

ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo de dar a conocer la resolución correspondiente al Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número LP/2024-II-002, para **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y SANITIZACIÓN DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES Y SUCURSALES QUE CONFORMAN AL ORGANISMO.**

Lugar, Hora y Fecha en que se lleva a cabo el acto.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las **13:00 (trece) horas** del día **19 (diecinueve) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro)**, se reunieron los funcionarios del INTERAPAS, en las oficinas administrativas del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), cita en Avenida de los Pintores No. 3, Col. Lomas de Los Filtros, de esta capital, para celebrar la **EL ACTO DE FALLO**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

I. Miembros del comité comisionados a presidir el acto.

El acto que hoy se celebra es presidido por el personal del Comité de Adquisiciones del Organismo Operador, dirigido el Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo Dirección General representado por la Lic. Sonia Nájera Hernández y por el Secretario Ejecutivo el Lic. José Luis Gama Bazarte, Director de Administración y Finanzas, representado por el L.A. Abraham Medina Martínez, por los Vocales, se encuentra por la Dirección de Comercialización la C. Brenda Irelia Arriaga Aguilar representado por Lic. Claudia Yaneth Núñez Reyes, asimismo por la Dirección de Operación y Mantenimiento C. José Alejandro Gallegos Collazo representado por el Ing. Santiago Roberto Hernández Jimeno y la Dirección de Construcción Ing. Gerardo Lomelí Alba representado por el C. Isaac Betacourt Ornelas; por los Asesores contamos con la colaboración de la Dirección Jurídica la Lic. Elizabeth Rocha Ramírez representado por Lic. Juan Godofredo Montemayor Coredero y la presencia de C.P. Rafael Munguía Garduño, Contralor Interno del Órgano Interno de Control, representado por la C.P. Maricela Compean Romero.

II. Pase de lista.

Una vez pasada la lista de asistencia de los funcionarios de INTERAPAS, con fundamento en lo dispuesto en los 34, 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, se procedió con lo estipulado en las bases de la Licitación Pública, en su sección 16, los cuales establecen:

Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí:

FALLO

"ARTICULO 34.- Será facultad del comité emitir el dictamen sobre la adjudicación de las adquisiciones o la contratación de arrendamientos y servicios que se hubieren licitado.

ARTICULO 37.- El fallo de la licitación deberá hacerse constar en un acta, en la que se consignarán los datos y criterios de evaluación adoptados para determinar cuál fue la mejor proposición recibida y, por ende, a favor de quién se adjudicarán los contratos.

Bases de licitación pública, sección 16:

"El acto de fallo se celebrará en la fecha, hora y lugar indicados en el calendario de eventos de esta Licitación y podrá diferirse por una sola vez a nuevo plazo.

(...)"

Conforme al presupuesto autorizado por el INTERAPAS, el techo financiero establecido para este procedimiento asciende a la cantidad de **\$3,022,508.90 (tres millones veinte dos mil quinientos ocho pesos 90/100 M.N.) más los impuestos correspondientes**, de acuerdo con el acuerdo de Comité número N-CAAS/1SEO/5-002-LP/2024 y únicamente autorizando un aumento del 23% sobre lo previamente autorizado en este.

Con base en los criterios establecidos en las bases de licitación, se evaluaron las propuestas económicas presentadas, obteniéndose los siguientes resultados:

Respecto de **La Contratación del Servicio de Limpieza para el Organismo** del presente procedimiento, con fundamento en el artículo 34, 35, 36, 37 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, una vez analizadas las propuestas económicas y técnicas, correspondientes el proveedor **A&M CLEAN S.A. DE C.V.**, ofrece las mejores condiciones de oferta en cuanto a Precio Unitario por Elemento requerido y respecto de lo solicitado en la presente Licitación Pública en cuanto a la calidad y servicio..

Se lleve a cabo **La Contratación del Servicio de Limpieza para el Organismo** toda vez que cuenta con capacidad técnica y financiera suficiente para suministrar dichos servicios hasta por un monto que podrá ser determinado durante el periodo de contratación de la siguiente manera: $\text{Importe} = (\text{PUD} * \text{ER}) * \text{P}$, donde PUD = Precio Unitario Diario, y ER = número de Elementos Requeridos y P = plazo de contratación del servicio. Lo anterior, de acuerdo a lo solicitado por esta convocante y tomando en consideración la propuesta presentada por la participante: Precio Unitario: \$14,754.00 (catorce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); la cantidad de elementos podrá ser de **hasta 17** (diecisiete); y el plazo de contratación será de **hasta 12 meses**, del 01 de enero de 2025 y que podrá ser hasta el 31 de

FALLO

diciembre de 2025. Garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, correspondiéndole el número de contrato **INTERAPAS LP/2024-II-002.**

Se hace hincapié, de que el resultado de la formula antes indicada será hasta por el plazo indicado para el ejercicio 2025, y podrá ser **hasta** por la cantidad de \$ **3,009,816.00 (tres millones nueve mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) más los impuestos correspondientes.**

Siendo así, éste comité determina que palabra "hasta" utilizada en el proceso es una preposición que indica el límite o término de algo, o un adverbio con el sentido de "incluso" o "aun", así el término "hasta" se determina para los efectos de este proceso como un límite máximo de aplicación de una cantidad, lo que permite establecer que bajo ese parámetro se pueden adquirir el punto límite autorizado o una cantidad inferior al mismo. Así mismo, se toma en consideración el aumento o la disminución de los sitios y/o elementos de vigilancia y/o los días del periodo por elemento, que ocurran dentro del plazo a contratar de acuerdo a las necesidades de INTERAPAS

El Comité de Adquisiciones, mediante el acuerdo N-CAAS/1SEO/5-002-LP/2024, determinó el techo financiero inicial para la presente licitación, destinado a la contratación de servicios de limpieza. No obstante, debido a diversas circunstancias económicas que impactan directamente los costos laborales y operativos, resulta necesario revisar dicho techo financiero para garantizar el cumplimiento eficiente y sostenible de los servicios requeridos.

Circunstancias que justifican el ajuste:

1. **Incremento en el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA):**

En México, el valor de la UMA ha experimentado un aumento significativo, lo que impacta directamente en los costos laborales relacionados con prestaciones y obligaciones patronales.

2. **Mejora en la protección de las condiciones laborales:**

Derivado de reformas laborales y políticas públicas, los derechos y condiciones de los trabajadores han sido fortalecidos, lo que incrementa las obligaciones económicas asociadas a la contratación de personal bajo condiciones justas y legales.

3. **Inflación y alza en la canasta básica:**

Los recientes aumentos en la inflación y el encarecimiento de la canasta básica han elevado los costos operativos de los proveedores, incluyendo insumos y materiales indispensables para la prestación de servicios de limpieza de calidad.

Con base en los factores señalados, se justifica un aumento del techo financiero en un **23 %**, equivalente a **\$565,508.90**, resultando en un nuevo monto total de **\$3,022,508.90**, más los

FALLO

impuestos correspondientes. Este ajuste permite reflejar las condiciones actuales del mercado, alineando las expectativas presupuestales con las realidades económicas.

Para preservar la estabilidad financiera del organismo y optimizar el uso de recursos, se ha decidido reducir la cantidad de elementos contratados originalmente en la licitación, pasando a solo **17 elementos**. Esta decisión permite mantener una buena salud financiera sin comprometer la calidad del servicio contratado ni los principios de legalidad y transparencia en el ejercicio del gasto público.

Fundamento técnico y legal. -

1. Principio de suficiencia presupuestal:

La Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios establece que los presupuestos deben ser adecuados para cumplir con las condiciones necesarias para la prestación de los servicios requeridos, ajustándose a las condiciones de mercado y la inflación.

2. Proporcionalidad y razonabilidad:

El ajuste propuesto del 23 % refleja de manera directa los impactos inflacionarios, laborales y operativos detectados, y se fundamenta en un análisis técnico financiero acorde con las mejores prácticas administrativas.

3. Responsabilidad financiera:

La reducción en la cantidad de elementos contratados permite mantener el equilibrio financiero del organismo, asegurando que las operaciones continúen de manera eficiente y sostenible.

Este ajuste tendrá los siguientes beneficios:

- Se asegura que los servicios de limpieza cumplan con los estándares de calidad requeridos.
- Se optimizan los recursos financieros del organismo, preservando su estabilidad.
- Se protege la viabilidad contractual y la sustentabilidad operativa, tanto para el organismo como para el proveedor del servicio.

En conclusión, el aumento del techo financiero y la reducción en la cantidad de elementos contratados son medidas necesarias, proporcionales y razonables, adoptadas en atención a las circunstancias económicas actuales, salvaguardando los intereses del organismo y cumpliendo con los principios de transparencia, eficiencia y racionalidad en el ejercicio del gasto público.

FALLO

Por lo anterior, se les notifica al Licitante Adjudicado por conducto de su representante, en consecuencia, en los términos establecidos.

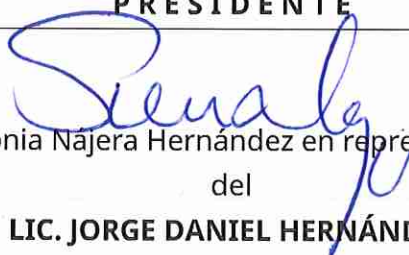
Por lo que, no existiendo alguna otra manifestación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se da por concluida la presente acta, para todos sus efectos legales a que haya lugar.

Los que intervienen en el acto, firman todas y cada una de las hojas que integran la presente acta, misma que en copia reciben de conformidad, para efectos de notificación indubitable.

Por el Organismo Operador

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de INTERAPAS.

P R E S I D E N T E



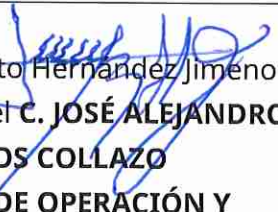
Lic. Sonia Najera Hernández en representación
del
**LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ
DELGADILLO
DIRECTOR GENERAL**

S E C R E T A R I O E J E C U T I V O

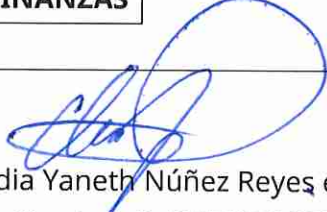


L.A. Abraham Medina Martínez en
representación del **LIC. JOSÉ LUIS GAMA
BAZARTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

V O C A L E S



Ing. Santiago Roberto Hernández Jiménez en
representación del **C. JOSÉ ALEJANDRO
GALLEGOS COLLAZO
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO**



Lic. Claudia Yaneth Núñez Reyes en
representación de la **C. BRENDA IRELIA
ARRIAGA AGUILAR
DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN**

FALLO


C. Isaac Betancourt Ornelas en representación del
ING. GERARDO LOMELÍ ALBA
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

ASESORES


Lic. Juan Godofredo Montemayor Cordero
en representación de la
LIC. ELIZABETH ROCHA RAMÍREZ
DIRECTOR JURÍDICO


C.P. Maricela Compean Romero en
representación del
C.P. RAFAEL MUNGUÍA GARDUÑO
CONTRALOR INTERNO DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL

POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES QUE ASISTIERON SON:

	Nombre y Firma del representante
1. A Y M CLEAN S.A. DE CV.	

FALLO